



Informe de Resultados

Servicios de Salud de Nayarit

Fiscalización Superior de la Gestión Financiera que integran las Cuentas Públicas Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003.

INFORME DE RESULTADOS A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO, JULIO-SEPTIEMBRE, OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003

- A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
- B. RESULTADOS.**
- C. RECOMENDACIONES.**

A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

A.1. Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto públicos;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna aplicable;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados
- 7.- Comprobar la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados

Financieros emitidos por los Servicios de Salud de Nayarit.

A.2. Criterios de selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

A.3. Antecedentes

Mediante orden de visita domiciliaria No. OFS/AF/SSN/2004/27, de fecha 30 de junio del 2004, dirigida al C. al Dr. Roberto Servando Yáñez Franco, Director General de los Servicios de Salud de Nayarit del Estado de Nayarit, se hizo de su conocimiento la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003, misma que el 2 de Julio de 2004, dió inicio con una acta y el 30 de agosto del 2004 se dio por concluida la revisión levantando el acta de cierre correspondiente; así mismo con oficio Núm. OFS/1572/2004 de fecha 31 de agosto del 2003 se remitió Informe donde se dieron a conocer los hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar la Hacienda Pública Estatal.

Mediante oficio numero DG/170/04, fechado el 28 de septiembre de 2004, emitido por el C. Dr. Roberto Servando Yáñez Franco, Director General de los Servicios de Salud de Nayarit del Estado de Nayarit, remitió a este Órgano de Fiscalización Superior, la solventación correspondiente

Con el oficio número OFS/1806/2004 de fecha 13 de octubre de 2004, se remitió al Dr. Roberto Servando Yáñez Franco, el Pliego de observaciones que quedaron subsistentes de la la valoración de la información y documentación presentada para solventar las observaciones derivadas del Informe de la revisión.

A través del oficio DG/212/2004, de fecha 27 de octubre de 2004, emitido por el Dr. Roberto Servando Yáñez Franco, Director de los Servicios de Salud de Nayarit, remitió a este Órgano de Fiscalización Superior, la documentación con la que se pretende solventar las observaciones y atender las recomendaciones que se le dieron a conocer en el Pliego de Observaciones antes referido.

A.4. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV, 16, del 39 al 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

A.5. Consideraciones de Tipo Técnico Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2003, y se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente los Servicios de Salud de Nayarit, sobre la base de pruebas selectivas. Con relación a sueldos y prestaciones que se liquidan vía nómina procesada por la Oficina Central de los Servicios de Salud de Nayarit, se revisaron selectivamente las evidencias de pago correspondiente.

A.7. Resultados, recomendaciones, observaciones y acciones promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por los Servicios de Salud de Nayarit, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este informe de Resultados, el cual contiene observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

Los importes ejercidos directamente por los Servicios de Salud de Nayarit, durante el ejercicio 2003 y que fueron la base de nuestra revisión, corresponden a la Asignación presupuestal Federal, Asignación por subsidio Estatal e Ingresos por Cuotas de Recuperación, que se muestran, como sigue:

Concepto	Importe
Ingresos:	
Asignación presupuestal Federal	453'021,785.00
Asignación por subsidio Estatal	29'088,640.52
Cuotas de Recuperación	34'897,920.46
Suman los ingresos	\$517'008,345.98

De los ingresos antes mencionados, solo fueron objeto de revisión, los ingresos y el ejercicio de la Asignación por Subsidio Estatal y los Ingresos por Cuotas de Recuperación, los cuales se ejercieron como sigue:

Ingresos Subsidio Estatal

Egresos:	
Servicios Personales	9,167,948.57
Materiales y Suministros	10,097,612.05
Servicios Generales	9,749,073.24
Suman los egresos	29,014,633.86
Remanente Presupuestal	48,706.14

Cuotas de Recuperación

Egresos:	
Servicios Personales	11'802,389.51
Materiales y Suministros	13'952,540.39
Servicios Generales	6'946,939.24
Suman los egresos	32'701,869.14
Remanente Presupuestal	\$2'196,051.32

A.7.1. De la Situación financiera y del ejercicio del presupuesto.

COMPARATIVO DEL SUBSIDIO ESTATAL 2003

CONCEPTO Y CAPITULO		AUTORIZADO EN EL P.O.A	EJERCIDO	VARIACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,390,800.00	\$ 9,167,948.57	\$ 777,148.57
1200	Remun. al personal de carac. Transitorio	5,862,300.00	6,925,897.68	1,063,597.68
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	646,000.00	533,768.14	- 112,231.86
1500	Pagos por otras prestaciones sociales y econ.	1,882,500.00	1,708,282.75	- 174,217.25
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,999,900.00	\$10,097,612.05	-\$ 902,287.95
2100	Materiales y utiles de admón.... y de enseñanza	782,600.00	916,961.75	134,361.75
2200	Productos alimenticios	165,000.00	296,974.10	131,974.10
2300	Herramientas, refacciones y accesorios	443,100.00	149,126.78	- 293,973.22
2400	Materiales y articulos de construcción	151,500.00	149,890.26	- 1,609.74
2500	Mats. Primas de Producc. Prod. Quim. Farmac. Y Lab.	7,876,100.00	6,529,895.69	- 1,346,204.31
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	450,100.00	765,219.96	315,119.96
2700	Vest. Blcos. Prendas de Protec. Y Art. Dep.	1,131,500.00	1,289,543.51	158,043.51
3000	SERVICIOS GENERALES	\$10,881,300.00	\$ 9,749,073.24	-\$1,132,226.76
3100	Servicios básicos	950,000.00	1,384,671.02	434,671.02
3200	Servicios de arrendamiento	889,400.00	877,918.04	- 11,481.96
3300	Serv. de asesorías consult. inf. estud. env.	150,000.00	93,165.35	- 56,834.65
3400	Servicios comercial y bancario	2,100,200.00	2,756,257.28	656,057.28
3500	Servicios de mantenimiento y conservación	3,733,000.00	1,625,330.44	- 2,107,669.56
3600	Servicios de difusión e información	131,700.00	575.00	- 131,125.00
3700	Subrogaciones	101,800.00	575.00	- 101,225.00
3800	Servicios oficiales	2,825,200.00	3,010,581.11	185,381.11
TOTAL		\$30,272,000.00	\$29,014,633.86	\$1,257,366.14

Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado)

Al 31 de diciembre del 2003, de acuerdo a la información financiera proporcionada, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de los recursos del Subsidio Estatal y de las Cuotas de recuperación es el siguiente:

Concepto	Importe
Orígenes:	
Subsidio Estatal	\$29'088,640.52
Ingresos por Cuotas de recuperación	34'897,920.46
Total de orígenes del ejercicio 2003	\$63'986560.98
Aplicaciones:	
Subsidio Estatal	29,088,640.52
Cuotas de Recuperación	32'701,869.14
Total de aplicaciones del ejercicio 2003	61'716,503.00
Remanente del Ejercicio	\$2'270,057.98

A.7.1.1. Observación número SSN-02/2003:

Las cuentas públicas cuatrimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, omitiendo el ente revisado dicha obligación, ya que se debieron presentar en los plazos siguientes:

Trimestre	Plazo que establece el artículo 38 fracción III de la Ley el O.F.S.	Fecha de presentación	Días de retraso
Primero	15 de abril de 2003	27-oct-2003	195 días
Segundo	30 de julio de 2003	27-oct-2003	89 días
Tercero	15 de octubre de 2003	13-feb-2004	120 días
Cuarto	14 de febrero de 2004	13-feb-2004	Ninguno

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

Que si bien es cierto que la presentación de las cuentas públicas de los tres primeros trimestres del mismo ejercicio revisado fue realizada en forma extemporánea, también lo es, que las mismas fueron presentadas en forma espontánea, no omito señalar que ese órgano de fiscalización no puede dejar de considerar que la presentación extemporánea de las cuentas referidas no causan daño o perjuicio alguno en contra de la Hacienda Pública, toda vez que no obstante haberse presentado fuera de plazo, fueron presentadas en forma espontánea, es decir sin que mediara requerimiento previo alguno.

Determinación del OFS:

Los argumentos manifestados por el ente fiscalizado, no justifican la presentación extemporánea de las cuentas públicas y el incumplimiento de la obligación de Ley establecida, ya que con ello se priva a esta autoridad de ejercer sus atribuciones legales de fiscalización oportunamente.

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

Presentan el oficio numero DG/204/04, de fecha 03 de abril de 2003, emitido por el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit al Director de Administración en el que le solicita girar instrucciones, para que la información sea formulada dentro del plazo legal establecido, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 38 fracción en Fracción I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior....

Lo anterior, para efectos de no incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de la omisión o la falta de presentación oportuna de la Cuentas Públicas referidas.

Determinación del OFS:

La observación no se solventa en virtud de que independientemente de las instrucciones internas giradas, el organismo fiscalizado, no cumplió con la obligación de presentar las cuentas públicas en las fechas de Ley establecidas.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Deudores Diversos.

De la cuenta de Deudores Diversos, que representa un saldo al 31 de diciembre de 2003, de \$ 458,891.15, los mismos fueron otorgados a servidores públicos del organismo con recursos de las cuentas bancarias 402371119-5 PAC Federal, 044869011-1 Remanentes, 401629386-2 Programa de Estímulos, 48001403-6 PAC, 044869016-2 Servicios Personales, 402097689-0 Oportunidades y 402164033-9, otorgados por concepto de, Comisión de intereses, Gastos sujetos a comprobar, préstamo a cuenta de sueldo, apoyo a Ayuntamientos, comprobación, tarjetas de débito cancelados.

A.7.1.2. Observación número SSN-04/2003:

Se encuentran adeudos con antigüedad de 60, 38, 19 y 14 meses entre otros, conforme como se describe a continuación:

S.S.N.: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Antigüedad	Saldo al 31-12-03
	Meses	
CTA. 402371119-5 PAC FEDERAL		
COMISIONES DE LA CTA. 402371119-5	9 MESES	987.35
CTA. 044869011-1 REMANENTES		
COLIO SANCHEZ RAFAEL DE JESUS	11 MESES	15,000.00
GONZALEZ BERECHOCEA CELIA ELENA	12 MESES	6,000.00
HENRIQUEZ NAJAR MIGUEL ANGEL	12 MESES	3,467.30
PINTADO MARTINEZ LEOPOLDO A.	11 MESES	2,530.00
SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	12 MESES	107,718.49
LOPEZ GUDIÑO JOSE DE JESUS	6 MESES	120,000.00
TRUJILLO RUBIO JESUS RIGOBERTO	9 MESES	40,000.00
ISIORDIA AQUINO ABEL	12 MESES	1,864.77
AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	12 MESES	1.75
CTA. 401629386-2 PROG. DE ESTIMULOS		
BITAL, S.A.	6 MESES	218.50
CTA. 48001403-6 PAC		
AMEZCUA ROJO JOSE LUIS	60 MESES	25,452.65
GONZALEZ CAMBERO LUZ ELENA	60 MESES	50,000.00
GUZMAN LADEWIG JORGE MANUEL	60 MESES	5,949.59
MERCADO CORTES JOSE DE JESUS	60 MESES	5,177.99
SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	33 MESES	13,977.70
CTA. 044869016-2 SERVS. PERSONALES		
COMISIONES CTA. 44869016-2	3 MESES	13,133.00
AGUILAR ROMERO ARMANDO	7 MESES	2,566.82
GARCIA CASTILLO MA. JULIA	38 MESES	-0.01
GUZMAN BAYARDO ANTONIO	2 MESES	25,993.41
IBARRA AGUILAR MA. GUADALUPE	5 MESES	-0.33
MARISCAL MEJORADO ALFONSO	19 MESES	264.60
ARCE DE LA TORRE BLANCA ESTELA	14 MESES	441.14

ALTAMIRANO RODRIGUEZ JOSE MARIA	19 MESES	6,571.08
SANCHEZ TAPIA ALVINO	19 MESES	798.93
VIRGEN LOPEZ AMANDA	19 MESES	-0.04
ALVAREZ OYUKI ARGELIA	19 MESES	3,269.74
BANCOMER, S.A.	11 MESES	300.43
OPORTUNIDADES ANT. PAC-PROGRESA	12 MESES	0.92
FONDO P/CANCEL. HIPOTECARIAS	13 MESES	94.64
PENSION ALIMENTICIA	13 MESES	5,795.03
SEGURO FOVISSSTE	13 MESES	803.25
RUBIO LOPEZ ARMIDA	10 MESES	0.70
CTA. 402097689-0 OPORTUNIDADES		
COMISIONES CTA. 402097689-0	7 MESES	97.75
CTA. 402164033-9 PAC ESTATAL		
COMISIONES CTA. 402164033-9	8 MESES	414.00
	SUMAS	\$ 458,891.15

Respecto a los adeudos antes referidos afectan el patrimonio del ente fiscalizado por lo que se incumple lo previsto, en el artículo 9 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, ya que no se utilizan los recursos asignados para los fines a que están destinados, aunado a que no se comprobó que se ejercieron las acciones administrativas y jurídicas necesarias para su recuperación, lo que se observa de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

“Por tal motivo y con el objeto de acreditar lo anteriormente señalado, se anexa al presente la documentación correspondiente a las copias fotostáticas del registro auxiliar contable, pólizas del diario, comprobantes de pagos y fichas de depósito, con los que se acredita fehacientemente y categóricamente que la mayor parte del saldo observado a la cuenta referida con antelación por un importe de \$458,891.15, ha sido recuperado en un 90% en cantidad de \$417,335.95 (cuatrocientos diecisiete mil trescientos treinta y tres 95/100 M.N.), por lo que subsiste un saldo pendiente de aclarar por la cantidad de \$41, 555.20 (cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N), de los cuales, el mayor importe se encuentra en vía de formalizado dicho compromiso de pago, a través de la firma de los pagarés que se anexan al presente, no siendo necesario en estos casos la

sustanciación de un proceso jurídico para la recuperación de dichos adeudos, por lo que respecta al importe restante, a la fecha, se están ejerciendo las acciones jurídicas correspondientes tendientes a lograr su recuperación definitiva”.

Determinación del OFS:

Con la documentación presentada por el ente fiscalizado, se solventó parcialmente la observación, no solventando los que a continuación se describen en base a lo siguiente:

Nombre	Antigüedad	Saldo al 31-12-03	NO SOLVENTO
	Meses		
SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	12 MESES	107,718.49	30,147.11

Con la documentación presentada, consistente en comprobantes de gastos, comprobantes de viáticos y pasajes y nóminas de pago de sueldos, se acreditó la cantidad de \$ 77,571.38.

Por otra parte no se presentó documentación comprobatoria del importe restante por \$ 30,147.11 (treinta mil ciento cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.), ni se comprobó las acciones ejercidas por el ente fiscalizado para la recuperación de dichos recursos, ya que solo remiten una comunicación interna de solicitud de apoyo para realizar acción jurídica de cobro, emitida por el Director de Administración al Subdirector de asuntos jurídicos, misma que no justifica la recuperación del importe adeudado ni comprueba las acciones ejercidas.

TRUJILLO RUBIO JESUS RIGOBERTO	9 MESES	40,000.00	NO SOLVENTA CONFORME A OFICIO
--------------------------------	---------	-----------	-------------------------------

Con los recibos presentados en los que consta que personal de contrato recibió pago por el periodo del 01 al 30 de abril de 2003, solo se demuestra el objeto del préstamo, mas no se solventa la observación ya que no se cumplió con las condiciones establecidas en el oficio 106717/942, fechado el 28 de abril de 2003, emitido por el Dr. J. Rigoberto Trujillo Rubio, Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, que señala lo siguiente: *“solicitó a usted un préstamo por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de cubrir el pago mensual del personal de nuestra nómina de contrato con cargo a cuotas de recuperación... dicho préstamo se liquidará mediante abonos mensuales de \$ 5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir del cierre del mes de mayo”.* Es decir los recursos se otorgaron en calidad de préstamo para regresarse en parcialidades mensuales, aunado a que el objeto para los que se solicitaron

es para cubrir nómina de contratos de personal para cubrirse con recursos de Cuotas de Recuperación.

AGUILAR ROMERO ARMANDO	7 MESES	2,566.82	FECHA DIST. NO SOLVENTA
------------------------	---------	----------	----------------------------

La póliza de diario de fecha 01 de julio de 2004, y el auxiliar contable señalan: *“la cancelación del saldo deudor del C.P. Armando Aguilar Romero, ya que corresponde al pago de diferencias de sueldos por incremento autorizado, con 01 de mayo al 01 de septiembre de 2002, periodo que si laboró”*, lo que no solventa la observación en virtud de que el préstamo se otorgó en fecha posterior al supuesto mencionado, ya que el préstamo se otorgó el 30 de junio de 2003 y el formato único de movimientos de personal, que da origen al aumento mencionado fue elaborado el 12 de octubre de 2001.

PENSION ALIMENTICIA	13 MESES	5,795.03	NO PRESENT NO SOLVENT
SEGURO FOVISSSTE	13 MESES	803.25	NO PRESENT NO SOLVENTA

De las dos cuentas antes mencionadas, no presentaron documentación tendiente a comprobar el reintegro de los importes respectivos.

En resumen de lo anterior, no se solventaron los importe de \$30,147.11 a cargo de Gustavo Sánchez Tejeda, \$ 40,000.00 a cargo Jesús Rigoberto Trujillo Rubio, \$2,566.82 a cargo del C.P. Armando Aguilar Romero de \$ 5,795.03 a cargo de Pensión alimenticia y \$ 803.25 Seguro FOVISSSTE.

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

“Sánchez Tejeda Gustavo, se turnó al área Jurídica la cual con fecha 21 de octubre de 2004, realizó demanda ante el Tribunal Superior de Justicia, la cual se anexa”

Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo el C. Gustavo Sánchez Tejeda. Por el saldo pendiente de \$ 76,995.01 (Setenta y seis mil novecientos noventa y cinco 05/100 M.N.)

“Trujillo Rubio Jesús Rigoberto, el importe observado se liquidó S/póliza No 96 de ingreso del 25 de octubre de 2004 y ficha de depósito anexa.

Anexan ficha de deposito y memorándum 54079/5622, emitido por el Dr. Carlos A. Martínez Ahumada al Dr. Roberto Servando Yáñez Franco, Director de los Servicios de Salud de Nayarit, en el que se menciona que se anexa la ficha de deposito por \$40,000.00 por reintegro de préstamo pago de nómina personal de contrato correspondiente al mes de febrero 2003 de la Coordinación Santiago.

Presentan ficha de depósito por \$2,566.82, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit como reintegro del C. Armando Aguilar Romero, por concepto de sueldos no correspondidos.

Presentan ficha de depósito por \$1,448.10, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, como reintegro del C. Héctor Lima Álvarez, por concepto de Pensión Alimenticia, que no había sido descontada.

Presentan ficha de depósito por \$1,508.01, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, como reintegro del C. Francisco Javier Leal, por concepto de Pensión Alimenticia, que no había sido descontada.

Presentan ficha de depósito por \$1,508.01, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, como reintegro del C. Francisco Javier Leal, por concepto de Pensión Alimenticia, que no había sido descontada.

Presentan ficha de depósito por \$1,373.01, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, como reintegro del C. Santiago Ortiz Hernández, por concepto de Pensión Alimenticia, que no había sido descontada.

Presentan ficha de depósito por \$1,465.42, a la cuenta 0448690162 en la institución BBVA Bancomer, como reintegro del C. Santiago Ortiz Hernández, por concepto de Pensión Alimenticia, que no había sido descontada.

Determinación del OFS:

Con relación al importe de \$30,147.11, que adeuda el C. Gustavo Sánchez Tejeda, la documentación presentada por el ente fiscalizado no solventa la observación, toda vez de que no demuestra la recuperación del importe señalado y se comprueba que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, el Organismo otorgó préstamos de carácter personal al C. Gustavo Sánchez Tejeda, los cuales no debieron otorgarse por no ser el fin al que fueron destinados y además de que no se garantizaron los intereses del Ente fiscalizado.

De la cantidad de \$ 40,000.00 que existía como adeudo a cargo de Jesús Rigoberto Trujillo Rubio, se acredita su reintegro con la ficha de depósito de fecha 25 de octubre de 2004 y la póliza de diario 003, no obstante la

recuperación, esta se realizó derivado de la revisión practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, al tratarse de un préstamo que se efectuó el 30 de abril de 2003, del que no se habían realizado las acciones necesarias para su recuperación, los cuales no debieron otorgarse por no ser el fin al que fueron destinados, afectando el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit.

Del importe de \$ 5,795.03, registrados a la cuenta de Pensión alimenticia, se acredita la recuperación económica, con las fichas de depósito que suman dicha cantidad y los oficios 106717/181001, 106717/181002, 106717/181003 y 106717/181004, todos de fecha 18 de octubre de 2004, emitidos por la Subdirectora de Recursos Humanos Conservación y Mantenimiento, a diversos Servidores Públicos, en los que se señala que se pagaron cantidades por Pensión Alimenticia, que el sistema no los calculó correctamente en los ejercicios 2001 y 2002, no obstante la recuperación se realizó derivado de la revisión practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, los cuales no debieron otorgarse por no ser el fin al que fueron destinados, afectando el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado: Observación no solventada:

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$ 30,147.11 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Funcionarios y Empleados

A.7.1.3. Observación número SSN-05/2003:

La cuenta de Funcionarios y Empleados presenta un saldo al 31 de diciembre de 2003, de \$ 570,068.16 los cuales se otorgaron a servidores públicos del organismo, como préstamos a cuenta de sueldo conforme a lo siguiente:

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
	MESES	
CTA. 044869017-0 RENDIMIENTOS		
ALANIS CEBRIAN JOSE MANUEL	3 MESES	3,000.00
CTA. 401629386-2 PROG. DE ESTIMULOS		
AGUILAR CANTABRANA OFELIA	11 MESES	4,550.00

AGUILAR ESCOBEDO HUGO IVAN	32 MESES	166.68
AGUIRRE GOMEZ JOSE RODOLFO	10 MESES	2,500.00
AGUIRRE HERNANDEZ MARCO ANTONIO	6 MESES	500.00
BARRAZA GONZALEZ YURI ALEJANDRO	28 MESES	1,000.00
CARBAJAL IBARRA SANDRA	5 MESES	500.00
DIAZ PARDO ADAN	25 MESES	71.39
ELENES HERNANDEZ VICTOR RAUL	27 MESES	3,000.00
ESTRADA ESTRADA PINA ROSA	14 MESES	4,000.00
FLORES DOMINGUEZ ANTONIO	18 MESES	-5.00
GARCIA JIMENEZ AGUSTIN	1 MES	5,000.00
GARCIA RODRIGUEZ JORGE ARTURO	6 MESES	2,900.00
GUTIERREZ LEON MARTHA JUDITH	28 MESES	1,900.00
HENRIQUEZ NAJAR MIGUEL ANGEL	14 MESES	3,000.00
HERNANDEZ CARRILLO VICENTE	12 MESES	8,323.00
JIMENEZ ALDACO MARTHA	8 MESES	3,000.00
LEAL LOPEZ VIRGINIA	9 MESES	-40.00
LOPEZ GARCIA MAXIMILIANO	16 MESES	13,119.91
LOPEZ PEÑA MAGDALENA	15 MESES	3,500.00
MARAVILLAS LOPEZ LUIS ANTONIO	20 MESES	7,000.00
MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1 MES	7,206.00
MEJIA HERNANDEZ VICTOR HIGINIO	20 MESES	208.18
NAVA VAZQUEZ CARLOS	5 MESES	3,749.96
PALACIOS HERRERA LAURA ELENA	27 MESES	1,407.15
PLAZOLA AVILA MARIA DEL CARMEN	4 MESES	4,000.00
REYES JORGE ARMANDO	6 MESES	900.00
RIVAS FIGUEROA ZULEMA	20 MESES	5,300.00
ROBLES GARAY ELIZABETH	5 MESES	550.00
RODRIGUEZ PULIDO RAQUEL	10 MESES	2,500.00

ROJAS CHIQUETTE JULIO CESAR	1 MES	4,000.00
SANCHEZ ORNELAS LORENZO	1 MES	1,500.00
SANDOVAL CABELLO MARISELA	5 MESES	1,750.00
SANDOVAL VALDEZ LAURA	7 MESES	28.60
SANTOS BENITEZ J. ANGEL	28 MESES	681.60
VILLEGAS ROBLEZ REYNA CLAUDIA	18 MESES	360.00
VILLEGAS TORREZ CRISTINA ARACELI	13 MESES	1,375.00
YOUNG VILLEGAS ANA MARIA	10 MESES	1,900.00
LOPEZ PEREZ IGNACIO	5 MESES	2,400.00
ORDOÑEZ RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	9 MESES	160.00
PEREZ GARCIA MARIA EUGENIA	18 MESES	208.18
BECERRA HERNANDEZ ADRIANA	18 MESES	3,000.00
FONSECA GRACIANO DULCE MIREYA	18 MESES	-0.16
RAMOS GONZALEZ YAMEL EDITH	18 MESES	-0.16
BETANCOURT IBARRA MARIA DELIA	22 MESES	300.00
GUZMAN RENTERIA MA. ROSARIO	14 MESES	-0.18
DIAZ COVARRUBIAS NORMA ELIZABETH	4 MESES	1,000.00
ALTAMIRANO GUZMAN RAQUEL	13 MESES	250.00
AYALA MORALES NINFA	13 MESES	250.00
BAÑUELOS GARCIA SEBASTIANA	13 MESES	250.00
BENITEZ FLORES MARIA	13 MESES	250.00
CONTRERAS MACIAS JESSICA MIRENA	13 MESES	41.66
DELGADO LEDON MARIA DIANA	13 MESES	250.00
JAUREGUI ESCOBEDO GLORIA	13 MESES	250.00
LOPEZ AVILA MARIA CRISTINA	13 MESES	1,125.00
MELENDEZ TORRES LADISLAO	13 MESES	250.00
QUEZADA SANDOVAL MARIA LUCINA	13 MESES	250.00
RAMOS RODRIGUEZ JULIA	13 MESES	250.00
RODRIGUEZ AYALA MA. GUADALUPE	13 MESES	250.00

RODRIGUEZ HERNANDEZ ROSALVA	13 MESES	250.00
RUIZ VALDEZ EUGENIA	13 MESES	2,500.00
VENEGAS ESPARZA MARIA CRUZ	13 MESES	250.00
VENEGAS ESPARZA MARIA GUADALUPE	13 MESES	250.00
VERDIN ZAYAS NORA LISBETH	13 MESES	250.00
GONZALEZ ARTEAGA ARTURO JAVIER	22 MESES	300.00
LOERA ESTRADA GLADYS	11 MESES	1,000.00
QUIROZ PEÑA JESUS	11 MESES	750.00
HERNANDEZ RAMIREZ JOSE	11 MESES	750.00
LOPEZ RIVERA DAVID	11 MESES	750.00
TORRES ZAMORA JOSE ANTONIO	9 MESES	18,000.00
LOPEZ HERNANDEZ MONICA DEL CARMEN	9 MESES	300.00
HERRERA HUIZAR JOSE MARIO	9 MESES	50.00
MARTINEZ HARO ARTURO	6 MESES	5,000.00
RIOS FERNANDEZ GRISELDA AIDE		1,863.00
HERNANDEZ ROBLES MIRIAM LIZBETH	6 MESES	3,850.00
VAZQUEZ HERRERA MIRIAM		6,337.32
CAMACHO GONZALEZ VERENICE	5 MESES	650.00
LOPEZ GARCIA MARIA HERLINDA		9,000.00
ROJAS GUZMAN OLGA LIDIA	5 MESES	750.00
HERNANDEZ FLORES FAUSTINO	5 MESES	2,250.00
RESENDIZ SALAS PABLO	5 MESES	2,250.00
HARO RAMIREZ CLAUDIA ISABEL	4 MESES	1,500.00
HUERTA ORTEGA LUIS ENRIQUE	4 MESES	9,000.00
MACEDO GERMAN ENRIQUE	4 MESES	1,000.00
MEJIA PEREZ MIGUEL CRUZ	2 MESES	3,000.00
AGUILAR HERNANDEZ ALBERTO	2 MESES	5,000.00
MONCAYO TOVAR ROSA ELENA	1 MES	3,000.00
CASTILLO ANDRADE ROGER	1 MES	3,000.00

CTA. 044869016-2 SERVS. PERSONALES		
AGUIRRE HERNANDEZ MARCO ANTONIO	11 MESES	1,000.00
BARRAZA GONZALEZ YURI ALEJANDRO	18 MESES	9,188.84
ESCARREÑO CHAVEZ JAIME	10 MESES	24,000.00
FLORES MENDOZA GUILLERMO	12 MESES	55,729.32
GOMEZ MENDOZA VICTOR GABRIEL	3 MESES	565.56
GUZMAN LADEWIG JORGE MANUEL	18 MESES	0.12
LOPEZ GARCIA MAXIMILIANO	16 MESES	49,252.81
SANCHEZ ORNELAS LORENZO	7 MESES	11,511.50
SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	19 MESES	65,560.36
SIERRA PEREZ ALEJANDRA	2 MESES	29,725.15
TORRES YAÑEZ MOISES	20 MESES	6,900.00
VARELA RUIZ MA. DEL CARMEN	10 MESES	1,000.00
ZAMORA TOVAR MARTHA	2 MESES	10,000.00
LOPEZ RUBIO MARIA LUISA	24 MESES	1,000.00
HENRIQUEZ AVALOS CECILIA	18 MESES	2,175.00
TRUJILLO RUBIO JESUS RIGOBERTO	2 MESES	15,000.00
FAUSTO GARCIA EGNA GLORIA	3 MESES	22,144.16
PACHECO BERNAL FLORENTINA	14 MESES	1,600.00
HERNANDEZ CANTABRANA CARLOS I.	13 MESES	790.75
PEREZ CEJA MARINO	13 MESES	12,000.00
ROJAS CHIQUETTE JULIO CESAR	11 MESES	500.00
MEDICOS RESIDENTES	10 MESES	2,656.12
LOPEZ TALAMANTES JULIO CESAR	4 MESES	5,034.03
CUEVAS ESTRADA JOSE DE JESUS	6 MESES	2,667.05
ORTEGA MARTINEZ GRACIELA ESTER	5 MESES	1,527.30
PARTIDA ARENAS MARIA DEL ROSARIO	5 MESES	3,356.02
CERVANTES HERRERA JOSE MANUEL	3 MESES	5,733.65
SERNA VILLEGAS ENOC	2 MESES	6,373.56
HERNANDEZ DURAN GLORIA ELIA	1 MES	7,682.56

YAÑEZ LOPEZ MIRIAM			1 MES	13,762.17
MONTROYA FLORES CRUZ EVELIA			1 MES	3,645.00
			TOTAL	\$570,068.16

Respecto a los adeudos antes referidos afectan el patrimonio del ente fiscalizado por lo que se incumple lo previsto en el artículo 9 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, ya que no se utilizan los recursos asignados para los fines a que están destinados, aunado a que no se comprobó que se ejercieron las acciones administrativas y jurídicas necesarias para su recuperación, lo que se observa de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

“La cuenta 044869017-0 de Rendimientos, se genera con los intereses que a favor nos otorga el banco de las cuentas de aplicación estatal y de recursos propios del organismo... asimismo preciso que los saldos señalados en esta observación están pagados correspondientemente, así como detalla en el cuadro anexo.

Por lo que respecta a la cuenta No. 044869016-2 Servicios Personales, los préstamos se otorgan a cuenta de sueldo, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo preceptuado en el estatuto jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e instituciones descentralizadas de carácter estatal..

se anexan copias fotostáticas del registro auxiliar contable, pólizas de diario, comprobantes de pagos y fichas de deposito, con lo que se demuestra que el saldo observado a la cuenta señalada anteriormente por la cantidad de \$570,068.16, ha sido recuperado en un 69.7% por un importe de \$432,141.04, quedando pendiente de saldar \$137,927.12, situación que se comprueba con las fichas de deposito correspondientes y sus movimientos contables respectivos, así como los oficios de instrucción para el cobro prorrateado al 31 de diciembre del 2004 para algunos trabajadores.... Se ejercitan acciones jurídicas por un importe de \$59,391.10, con el objeto de recuperar el saldo en su totalidad”....

Determinación del OFS:

Con la documentación presentada por el ente fiscalizado, se solventó parcialmente la observación, no solventando los que a continuación se describen en base a lo siguiente:

HERNANDEZ CARRILLO VICENTE			12 MESES	8,323.00
----------------------------	--	--	----------	----------

La ficha del deposito por la cantidad de \$1,300.00, y la póliza de ingreso numero 150, de fecha 28 de mayo de 2004, no solventan la observación por el importe de \$8,323.00, en virtud de que dichos documentos hacen referencia al abono al préstamo de estímulos de Vicente Hernández Carrillo S/CH 823732, que no corresponden a los números de cheques con los que le fueron otorgados los préstamos, que son el Numero 7743397 y 774647.

MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1 MES	7,206.00
--------------------------------	-------	----------

Se acredita parcialmente por la cantidad de \$2,800.00, no habiendo solventado la observación por la cantidad de \$4,406.00, y no presentaron los documentos que acrediten la forma y el plazo otorgado, así como la firma de responsabilidad del deudor.

MARTINEZ HARO ARTURO	6 MESES	5,000.00
LOPEZ GARCIA MARIA HERLINDA		9,000.00
HARO RAMIREZ CLAUDIA ISABEL	4 MESES	1,500.00

El organismo no presentó documentación que compruebe el pago del adeudo a cargo de los servidores antes referidos.

ESCARREÑO CHAVEZ JAIME	10 MESES	24,000.00
------------------------	----------	-----------

Presentaron ficha de depósito del último abono realizado a su adeudo con el organismo fiscalizado de fecha 19 de febrero de 2004, por el importe de \$8,120.93, con el que solventan parcialmente por dicho importe y copia del pagaré firmado el 24 de septiembre de 2004, por la cantidad de \$15,789.00, con vencimiento al 20 de diciembre de 2004, con lo que no se solventa la observación en virtud de que no presentan convenio de pago del adeudo en el que se establezcan las condiciones para el pago durante el periodo otorgado que puede ser en parcialidades, así como la identificación del deudor.

LOPEZ GARCIA MAXIMILIANO	16 MESES	49,252.81
--------------------------	----------	-----------

Se solventa parcialmente al haber presentado las copias de 5 fichas de depósito, realizados en institución bancaria Bancomer, S.A., el 13 y 17 de septiembre de 2004, que suman la cantidad de \$44,336.95, así como las pólizas de diario y el auxiliar contable con los registros inherentes; subsistiendo la observación por el importe de \$4,915.86, de los cuales no

presentaron documentación alguna que acredite el pago o documentos que acrediten el compromiso para saldar el adeudo.

SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	19 MESES	65,560.36
------------------------	----------	-----------

Presentaron copias de fichas de depósito realizados ante la Institución Bancomer, S.A., del 14 de mayo de 2004, por 12,000.00; póliza de diario 0004, de fecha 31 de mayo de 2004, reporte de percepciones y deducciones del 01 al 15 de mayo y talonario de cheque folio 188752, de la quincena del 16 al 31 de mayo, que acredita un descuento de \$6,000.00, póliza de diario numero 0867 de fecha 11 de junio, y talonario de cheque folio 190261, de la quincena del 01 al 15 de junio, que acredita un descuento de \$3,000.00; póliza de diario 0868, de fecha 29 de junio de 2004, por pago de compensación a mandos medios que acredita un descuento de \$3,000.00; póliza de diario 0136 de fecha 22 de septiembre de 2004, del 22 de septiembre de 2003 y ficha de deposito del 22 de septiembre por \$8,000.00, que acreditan un abono al préstamo por dicho importe. Con los documentos antes referidos, se acreditan los abonos al préstamo por la cantidad de \$32,000.00.

Presentan un documento, que denominan pagaré, No. 1, bueno por \$33,503.15, a favor de Servicios de Salud de Nayarit, que no contiene el nombre y firma del funcionario de los Servicios de Salud de Nayarit, que autorizó dicho documento, aunado a que se presume falta de autenticidad por la firma del C. Gustavo Sánchez Tejeda al compararlo con otros documentos ofrecidos como pruebas en el presente, firmados por dicho funcionario y no presentan copia de su identificación oficial, en consecuencia no se solventa el importe de \$33,560.36, de la cantidad observada que se refleja en el cuadro anterior, que el C. Gustavo Sánchez Tejeda, adeudaba al 31 de diciembre de 2003.

TORRES YAÑEZ MOISES	20 MESES	6,900.00
---------------------	----------	----------

Presentan copia del pagaré firmado por Moisés Torres Yáñez, de fecha 12 de enero de 2004, con fecha de vencimiento 18 de octubre del mismo año, con el que no se solventa la observación, al no haber presentado documentos que demuestren que se ejercieron acciones para recuperar los recursos en menor plazo, dado que la cantidad que adeuda por \$6,900.00 al mes de diciembre de 2003, tenía una antigüedad de 20 meses.

PEREZ CEJA MARINO	13 MESES	12,000.00
-------------------	----------	-----------

Presentan ficha de depósito del 19 de agosto de 2004 y ficha de depósito del 08 de septiembre de 2004, con los que acreditan los abonos por la cantidad de \$1,000.00.

Por otra parte presentan copia del pagaré firmado por Marino Pérez Ceja, de fecha 12 de enero de 2004, con fecha de vencimiento 18 de octubre del mismo año, con el que no se solventa la observación, al no haber presentado documentos que demuestren que se ejercieron acciones para recuperar los recursos en menor plazo, dado que la cantidad que adeuda por \$11,000.00 al mes de diciembre de 2003, tenía una antigüedad de 13 meses.

GUTIERREZ LEON MARTHA JUDITH	28 MESES	1,900.00
HERNANDEZ CARRILLO VICENTE	12 MESES	8,323.00
PLAZOLA AVILA MARIA DEL CARMEN	4 MESES	4,000.00
BECERRA HERNANDEZ ADRIANA	18 MESES	3,000.00
RUIZ VALDEZ EUGENIA	13 MESES	2,500.00
LOPEZ GARCIA MARIA HERLINDA		9,000.00
HARO RAMIREZ CLAUDIA ISABEL	4 MESES	1,500.00
GARCIA JIMENEZ AGUSTIN	1 MES	5,000.00
PACHECO BERNAL FLORENTINA	14 MESES	1,600.00
LOPEZ TALAMANTES JULIO CESAR	4 MESES	5,034.03
MONTOYA FLORES CRUZ EVELIA	1 MES	3,645.00

De los adeudos a cargo de los funcionarios relacionados en el cuadro anterior no se comprobó las acciones ejercidas por el ente fiscalizado para la recuperación de dichos recursos, ya que solo remiten una comunicación interna de solicitud de apoyo para realizar acción jurídica de cobro, emitida por el Director de Administración al Subdirector de asuntos jurídicos, misma que no comprueba el pago del adeudo, ni las acciones ejercidas para su recuperación.

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

Vicente Hernández Carrillo “se turnó al área Jurídica la cual con fecha 21 de octubre de 2004, realizó demanda ante el Tribunal Superior de Justicia, la cual se anexa”

Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de

Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo el C. Vicente Hernández Carrillo. Por el saldo pendiente de \$7,023.00 (Siete mil veintitrés pesos 00/100 M.N.) y carta compromiso de fecha 22 de octubre de 2004.

Maria Herlinda López García, “se turnó al área Jurídica la cual con fecha 21 de octubre de 2004, realizó demanda ante el Tribunal Superior de Justicia, y liquida su saldo s/póliza 97 de ingreso y ficha de deposito anexa”

Jaime Escareño Chávez, Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo el C. Jaime Escareño Chávez. Por el saldo pendiente de \$15,789.07 (Quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.).

Gustavo Sánchez Tejeda, de la cantidad observada por \$33,560.36, Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo el C. Gustavo Sánchez Tejeda. Por el saldo pendiente de \$ 76,995.01 (Setenta y seis mil novecientos noventa y cinco 05/100 M.N.)

Moisés Torres Yáñez, presentan ficha de depósito de fecha 26 de octubre de 2004 y la póliza de diario 0095 de esa misma fecha, se acredita la recuperación del importe observado.

Marino Pérez Ceja, presentan fichas de depósito y pólizas de diario con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$1,500.00 y presentan carta compromiso de fecha 22 de octubre de 2004, por \$9,500.00 a recuperase al 15 de diciembre de 2004.

Martha Judith Gutiérrez León, presentan fichas de depósito y pólizas de diario con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$1,900.00.

María del Carmen Plazola Ávila, presentan ficha de depósito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$4,000.00.

Adriana Becerra Hernández, presentan ficha de depósito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$3,000.00.

Eugenia Valdéz Ruiz, presentan ficha de deposito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$2,500.00.

Agustín Jiménez García, *Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo.*

Florentina Pacheco Bernal, presentan estado de cuenta de la institución BBVA Bancomer en el que aparece el depósito por la cantidad de \$1,600.00 y póliza de diario que describe el reintegro por dicha cantidad.

Julio César López Talamantes, *Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo.*

Cruz Evelia Montoya Flores, *Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo.*

Determinación del OFS:

Del adeudo del C. Vicente Hernández Carrillo, por el importe de \$7,023.00, con la documentación presentada, no se solventa la observación en virtud de que los adeudos se vienen manteniendo desde el 10 abril de 2002, y el último abono recuperado fue el 28 de mayo de 2004, además de que no se demuestra la recuperación del importe señalado, confirmándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, sin que se realizaran acciones para su recuperación económica, por lo que existe omisión en el cobro.

Del adeudo del C. Jaime Escareño Chávez, por el importe de \$15,789.07 (Quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.), con la documentación presentada no se solventa la observación toda vez de que no se demuestra la recuperación del importe señalado, corroborándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, de la demanda a la que hacen referencia, que señala: *“Organismo otorgó prestamos de carácter personal al C. Jaime Escareño Chávez, quien ahora reside en la Ciudad de San Luís Potosí”,* existiendo además omisión en el

cobro que se debió realizar antes de que dejara de prestar sus servicios en el organismo sujeto a revisión, a fin de salvaguardar los intereses del mismo.

Del adeudo del C. Gustavo Sánchez Tejeda, por la cantidad observada de \$33,560.36, con la documentación presentada no se solventa la observación toda vez de que no se comprueba la recuperación del importe señalado, confirmándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos de la demanda a la que hacen referencia, el Organismo otorgó préstamos de carácter personal al C. Gustavo Sánchez Tejeda, los cuales no debieron otorgarse sin garantizar los intereses del Ente fiscalizado, existiendo además omisión en la recuperación de los recursos.

Del Adeudo del C. Agustín Jiménez García, por la cantidad de \$5,000.00, con la documentación presentada, no se solventa la observación toda vez de que no demuestra la recuperación del importe señalado, corroborándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, de la demanda a la que hacen referencia, el Organismo otorgó préstamo a cuenta de sueldo el 27 de marzo de 2001, sin que se realizaran los descuentos correspondientes, además de la omisión en la recuperación de los recursos.

Del adeudo del C. Julio César López Talamantes, por \$5,034.03, con la documentación presentada no se solventa la observación toda vez de que no se demuestra la recuperación del importe señalado, corroborándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, de la demanda a la que hacen referencia, que el Organismo otorgó préstamo a corto plazo, sin que se realizaran los descuentos correspondientes, existiendo omisión en la recuperación de los recursos del ente fiscalizado.

Del adeudo de la C. Cruz Evelia Montoya Flores, por la cantidad \$3,645.00, con la documentación presentada no se solventa la observación toda vez de que no se comprueba la recuperación del importe señalado, corroborándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, de la demanda a la que hacen referencia, el Organismo otorgó préstamo a corto plazo, sin que se realizaran los descuentos correspondientes, comprobándose que se destinaron recursos para fines distintos del objeto del ente fiscalizado, existiendo además omisión en la recuperación de los recursos del ente fiscalizado.

Del adeudo del C. Marino Pérez Ceja, por la cantidad de \$11,000.00, con las fichas de depósito y pólizas de diario, acreditan el reintegro por la cantidad de \$1,500.00, no obstante no se solventa la observación con la carta compromiso de fecha 22 de octubre de 2004, por \$9,500.00 a recuperarse al

15 de diciembre de 2004, en virtud de que los importes adeudados derivan de prestamos del 13 de diciembre de 2002 y 15 de enero de 2003, de los que no se habían realizado las acciones necesarias para su cobro, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado, aunado a la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. María Herlinda López García, con la documentación presentada se acredita el reintegro por \$9,000.00, realizado con la ficha de depósito de fecha 26 de octubre de 2004, no obstante que la recuperación se realizó derivado de la revisión practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, habiendo detectado que se trata de un préstamo otorgado el 8 de agosto de 2003, que según las condiciones del préstamo debió pagarse en nueve quincenas, y que a la fecha de la auditoría no se habían realizado las acciones de cobro necesarias para su recuperación, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del importe adeudado por el C. Moisés Torres Yáñez, con la documentación presentada, se acredita la recuperación económica, no obstante la recuperación se realizó derivado de la revisión practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, habiendo detectado que se trata de un préstamo otorgado el 7 de mayo de 2002, del que no se habían realizado las acciones de cobro necesarias para su recuperación, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. Martha Judith Gutiérrez Leon, con las fichas de depósito y pólizas de diario acreditan el reintegro por la cantidad de \$1,900.00, no obstante la recuperación del saldo, se trata de un préstamo realizado el 07 de septiembre de 2001, de los cuales no se habían realizado las acciones necesarias para su cobro, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. María del Carmen Plazola Ávila, con la ficha de depósito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, acreditan el reintegro por la cantidad de \$4,000.00, no obstante la recuperación del saldo, se trata de un préstamo realizado el 25 de septiembre de 2003, que debió recuperarse con descuentos quincenales de \$572.00, según las condiciones de su asignación consignadas en la póliza de cheque respectiva, las cuales no se cumplieron, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al

objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. Adriana Becerra Hernández, presentan ficha de deposito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, con las que acreditan el reintegro por la cantidad de \$3,000.00, no obstante la recuperación del saldo, se trata de un préstamo realizado el 18 de julio de 2002, del que no se habían realizado acciones para su cobro, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. Eugenia Valdéz Ruiz, con la ficha de deposito de fecha 29 de septiembre de 2004 y póliza de diario, acreditan el reintegro por la cantidad de \$2,500.00, no obstante la recuperación del saldo, se trata de un préstamo realizado el 20 de diciembre de 2002, del que no se habían realizado acciones para su cobro, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y por la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

Del adeudo de la C. Florentina Pacheco Bernal, presentan estado de cuenta de la institución BBVA Bancomer y póliza de diario, con los que acreditan el reintegro por la cantidad de \$ 1,600.00, no obstante la recuperación del saldo, se trata de préstamo, con una antigüedad al 31 de diciembre de 2003, de 14 meses del que no se habían realizado acciones para su cobro, concluyendo que se afectó el patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión en el cobro oportuno del importe señalado.

En resumen, del análisis de la documentación e información presentada para solventar la observación SSN-05/2003, que antes se describe, no se solventó la observación de los deudores e importes siguientes: Vicente Hernández Carrillo por el importe de \$7,023.00; Jaime Escareño Chávez por el importe de \$15,789.07; Gustavo Sánchez Tejeda por la cantidad observada de \$33,560.36; Agustín Jiménez García por la cantidad de \$5,000.00; Julio César López Talamantes, por \$5,034.03; Cruz Evelia Montoya Flores, por la cantidad \$3,645.00 y Marino Pérez Ceja, por la cantidad de \$9,500.00 cuyos importes suman la cantidad de \$79,551.46 (Setenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.).

Por otra parte de los adeudos que tenían los CC. Cruz Evelia Montoya Flores, María Herlinda López García, Moisés Torres Yáñez, Martha Judith Gutiérrez León, María del Carmen Plazola Ávila, Adriana Becerra Hernández, Eugenia Valdéz Ruiz y Florentina Pacheco Bernal, si bien es cierto que con la documentación presentada se acreditó su reintegro, se concluye conforme

a los razonamientos que en cada caso resultaron, que hubo perjuicio al patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por haberse destinados recursos para fines distintos al objeto social del ente fiscalizado y la omisión del cobro oportuno.

Resultado: Observación no Solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$ 79,551.46 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Prestamos por recuperar

A.7.1.4 Observación número SSN-06/2003:

Esta cuenta de balance refleja un saldo al mes de diciembre de 2003, de \$90,554.75, que corresponden a prestamos realizados de las cuentas bancarias 044869020-0 Presupuesto Federal, 044869011-1 Remanentes y 044869016-2 Servicios Personales, a otras cuentas bancarias y otros deudores diversos, manteniendo saldos con antigüedad de 21, 20, 12, 10, 11, 7, 3 y 2 meses, asimismo se muestra un importe negativo no aclarado de -\$92,052.77 como se indica en la tabla siguiente:

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
	MESES	
CTA. 044869020-0 PRESUP. FEDERAL		
PRESTAMOS CTA. 044556372-0	7 MESES	3,450.00
CTA. 044869011-1 REMANENTES		
P. FEDERAL CTA. 044869020-0	11 MESES	21,982.00
PAC FEDERAL CTA. 402371119-5	7 MESES	521.82
CTA. INVERSION CTA. 044556372-0	10 MESES	270.13
BARRERA CASTELLANO JORGE	21 MESES	29,149.90
SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	20 MESES	43,154.75
AHUMADA HERNANDEZ ANITA	10 MESES	9.00
CTA. 044869016-2 SERVS. PERSONALES		

RENDIMIENTOS CTA. 044869017-0			2 MESES	973.00
PRESTAMOS CTA. 101369253			12 MESES	83,096.92
PRESTAMOS CTA. 101371207			3 MESES	-92,052.77
			TOTAL	\$90,554.75

Respecto a los adeudos antes referidos afectan el patrimonio del ente fiscalizado por lo que se incumple lo previsto en el artículo 9 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, ya que no se utilizan los recursos asignados para los fines a que están destinados, aunado a que no se comprobó que se ejercieron las acciones administrativas y jurídicas necesarias para su recuperación, lo que se observa de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

“El importe correspondiente a \$29,149.90, se encuentra en litigio, motivo por el cual, dicho importe se traslado a deudores en litigio.

Respecto del importe de \$43,154.75 a través de las gestiones administrativas efectuadas, se ha recuperado el importe de \$37,810, precisando que por la diferencia, el deudor firmó pagarés con el compromiso de pago durante el presente ejercicio.

Asimismo, me permito señalar que como se acredita con la documentación anexa, los importes restantes observados, a la fecha, han sido recuperados en su totalidad por un importe total de \$93,192.85 quedando pendiente únicamente la diferencia del C. Gustavo Sánchez Tejeda, por un importe de \$5,344.75,

Por lo que respecta al importe de \$973.00, de la cuenta de rendimientos , dicho importe no corresponde a un adeudo como tal, toda vez que los importes de dicha cuenta corresponden a movimientos administrativos respecto a los intereses que en su momento se generan...

El saldo que aparece como negativo al día último de diciembre de 2003, por un importe de -\$92,052.77 de préstamo a la cuenta 101371207 honorarios, corresponde a los importes que no fueron depositados oportunamente por la Comisión Nacional de protección Social den Salud respecto al ramo 12, correspondiente al pago de aguinaldos...por tal motivo cabe precisar que al mes de enero dicho saldo se encuentra solventado en al fecha del deposito correspondiente como se acredita con el auxiliar contable y la copia del estado de cuenta correspondiente.

Respecto al importe observado de \$83,096.92, el mismo se deposita en la cuenta correspondiente al pago de sueldos de oportunidades Federal, sirviendo exclusivamente como enlace toda vez que dentro de dicha cuenta, no se contienen formas valoradas foliadas, situación por la cual, en el ejercicio 2004 se realizó la transferencia de dicho importe a la cuenta de servicios personales, mismos que fueron ejercidos en el mencionado ejercicio, situación que de igual manera se acredita con los registros auxiliares contables correspondientes”

Anexando diversa documentación tendiente a desvirtuar la observación planteada:

Determinación del OFS:

Con la documentación presentada por el ente fiscalizado, se solventó parcialmente la observación, no solventando los que a continuación se describen en base a lo siguiente:

P. FEDERAL CTA. 044869020-0	11 MESES	21,982.00
-----------------------------	----------	-----------

Presentan las facturas siguientes: factura 5763, del 30 de septiembre de 2003, por un importe de \$3,657.00; factura 5823 de fecha 30 de octubre de 2003, por un importe de \$1,667.50; factura 5824 de fecha 30 de octubre de 2003, por un importe de \$3,105.00 y factura numero 5826 de fecha 30 de octubre de 2003, por un importe de \$ 4,772.50; así como la póliza de diario número 0005 de fecha 10 de agosto de 2004, que registra un abono a la cuenta BCMER Cta.044869020-0 Recurso Federal, por el importe de \$13,202.00, con lo que no se solventa la observación en virtud de que en las facturas mencionadas aparece impreso el “sello presupuestal”, que indica que las mismas fueron pagadas con la cuenta de cheques 1002701-1.

Presentan copia del recibo de energía eléctrica folio número 484030200079, del 20 de diciembre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de \$8,780.00 y la póliza de diario 0001 de fecha 01 de septiembre de 2004, que registra un abono a la cuenta BCMER Cta.044869020-0 Recurso Federal, por el importe de \$8,780.00, no presentan la póliza de egreso correspondiente al cheque con el que se efectuó el pago, que demuestre la cuenta bancaria de la que se expidió el cheque, por lo que no se solventa la observación por el importe de \$ 21,982.00, no comprobado a favor del organismo.

BARRERA CASTELLANO JORGE	21 MESES	29,149.90
--------------------------	----------	-----------

Presentan copia del escrito dirigido al C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la mesa 1 en San Blas Nayarit, de fecha 09 de julio de 2004, emitido por el Lic. Moisés Bañuelos Pacheco en su carácter de apoderado legal de los Servicios de Salud de Nayarit, en virtud de que la última actuación de la representación social es el 29 de mayo del 2003, en el que señala su incompetencia para resolver de la denuncia interpuesta, es decir no se le dió el seguimiento inmediato al proceso, aunado a que el escrito antes referido de fecha 9 de julio de 2004, no contiene el sello del acuse de la oficina del Ministerio Público, ni se presentó el acuerdo recaído sobre dicha promoción, por lo que no se solventa la observación por el adeudo que se tiene a favor del Organismo, por el importe de \$29,149.90.

SANCHEZ TEJEDA GUSTAVO	20 MESES	43,154.75
------------------------	----------	-----------

Con la documentación presentada, consistente en fichas de depósito, comprobantes de gastos de viático y las pólizas de diario respectivas, se comprobó la cantidad de \$37,810.00, no presentando documentación tendiente a acreditar la cantidad de \$5,344.75, ni documentos que acrediten el compromiso de pago por parte del deudor.

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

Respecto al adeudo del C. Gustavo Sánchez Tejeda, presentan los siguientes argumentos: *"Se turnó al área Jurídica la cual con fecha 21 de octubre de 2004, realizó demanda ante el Tribunal Superior de Justicia, la cual se anexa"*

Anexan el escrito de fecha 20 de octubre de 2004, con el que personal Autorizado de los Servicios de Salud de Nayarit, promueve ante el Juez de Primera Instancia, Medios preparatorios de juicio civil ejecutivo, con la finalidad de obtener confesión judicial y el reconocimiento de adeudo que tiene con el Organismo el C. Gustavo Sánchez Tejeda. Por el saldo pendiente de \$76,995.01 (Setenta y seis mil novecientos noventa y cinco 05/100 M.N.)

Referente al adeudo del C. Jorge Barrera Castellanos, manifiestan lo siguiente: *"Se turnó al área Jurídica la cual con fecha 09/ jul/2004, realizó demanda ante el Ministerio Público y orden de aprehensión al C. Carlos Omar Galeana García, la cual se anexa"*

Anexan el oficio sin numero, emitido por el Lic. Moisés Bañuelos Pacheco, de fecha 09 de julio que contiene la aclaración al C. Agente del Ministerio Público, respecto de la competencia para resolver la demanda interpuesta.

Oficio 451/04, sin fecha, emitido por el C. Agente del Ministerio Público titular de la Mesa de Tramite Numero Uno del Heroico Puerto de San Blas Nayarit,

al C. Juez Mixto de Primera Instancia, con fecha de recepción 22 de octubre de 2004, en el que se solicita se dicte Auto de Formal Prisión en contra del C. Omar Galeana García, por la comisión del delito de Peculado.

Determinación del OFS:

Del adeudo del C. Gustavo Sánchez Tejeda, por la cantidad observada de \$5,344.75, con la documentación presentada no se solventa la observación toda vez que no se comprueba la recuperación del importe señalado, confirmándose que se dispuso de recursos del Ente fiscalizado para fines distintos de su objeto social, ya que como se desprende del punto I del capítulo de hechos, el Organismo otorgó prestamos de carácter personal al C. Gustavo Sánchez Tejeda, los cuales no debieron otorgarse sin garantizar los intereses del Ente fiscalizado, existiendo además omisión en la recuperación de los recursos.

Del adeudo registrado a nombre del C. Jorge Barrera Castellanos, con la documentación presentada, no acreditan las acciones que se implementaron toda vez que contablemente el deudor era el C. Jorge Barrera Castellanos y la orden de aprehensión que solicita el Agente del Ministerio Público es en contra del C. Carlos Omar Galeana García, sin que se anexaran los documentos que acrediten que se trata de los mismos recursos objeto de la observación y el motivo del por qué resultó otra persona responsable del importe observado de \$29,149.90, conforme a su antecedente contable que es del 2 de abril del 2002, concluyendo que existe perjuicio al patrimonio de los Servicios de Salud de Nayarit, por no acreditar las acciones ejercidas en contra del responsable que tienen registrado administrativamente y por la omisión de la recuperación de los recursos.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$ 34,494.65 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Seguros de Bienes Patrimoniales.

Se ejercieron en la partida Seguros de Bienes Patrimoniales en el ejercicio revisado, \$694,063.05, de los que en el mes de mayo del 2003, se erogaron \$679,623.85, según póliza de cheque 2003-05-1-0396, de fecha 30 de mayo de 2003, al que se anexan los recibos de primas respectivos, emitidos por Seguros Comercial América, S.A de C.V., detectándose que los vehículos relacionados en los formatos de especificación que se adhiere y forma parte de la póliza de flotilla de automóviles, son 156 unidades y la relación de

vehículos contenida en la plantilla para seguros 2003, proporcionada al auditor comisionado, son 150 unidades.

A.7.1.5 Observación número SSN-34/2003:

De la póliza 2003-05-1-0396 la copia de la ficha de depósito bancaria, realizada en la institución Bancomer, por la cantidad de \$685,623.85, a la cuenta bancaria 448690111, de fecha 09 de junio de 2003, como traspaso, de los que solo presentan comprobantes por la cantidad de \$679,623.85, y presentan la nota de venta No 089, de fecha 17 de enero de 2003, expedida por Yadira Buenrostro Burgoa por la cantidad de \$6,000.00, por servicio de hospedaje, por lo que se observa el importe de \$6,000.00 como no comprobado al tratarse de una nota de venta que no reúne los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, aunado que para el pago de los servicios que se pretenden amparar, el organismo lo realiza mediante pago de viáticos y pasajes en base a comisión de funcionarios públicos, por lo que se incumple lo previsto, en el artículo 9 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, ya que no se utilizan los recursos asignados para los fines a que están destinados, lo que se observa conforme a lo previsto en el artículo 7 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

“El gasto se encuentra debidamente comprobado conforme a la políticas de Gastos de Cuotas de recuperación la cual en su página 10 establece lo siguiente:

6.6. la cédula de identificación fiscal impresa en la factura fecha de autorización, vigencia y nombre de la imprenta. Solo se aceptarán notas de venta del régimen de los pequeños contribuyentes que así lo especifiquen de acuerdo al Código Fiscal de la Federación

El auditor pasó por alto que tratándose de circunstancias especiales o casos concretos los comprobantes presentados son los únicos con los que se cuenta para acreditar la realización o justificación del gasto....

Por lo tanto el gasto está comprobado; aun cuando el comprobante no reúne requisitos fiscales tal como lo establecen las disposiciones al respecto, aun así no debe pasarse por alto que el Organismo Auditado es una persona moral no contribuyente.....

Respecto al concepto del pago observado, cabe precisar que si corresponde a una comisión tal como se acredita con la documentación anexa, pero atendiendo el lugar de la misma, correspondiendo a la zona IV, en caso de

cubrirse únicamente el concepto de viáticos, los trabajadores no se encontrarían en posibilidades de sufragar los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, motivo por el cual se autorizó el pago de hospedaje incluyendo el consumo de alimentos”.

Determinación del OFS:

Subsiste la observación.

Con los argumentos y documentos presentados no se solventa la observación, en virtud de que al no contener los requisitos esenciales el que lo expide no se ajusta a las disposiciones legales, por lo tanto el documento consistente en la nota de venta No. 0089, de fecha 17 de enero de 2003, por un importe de \$6,000.00, carece de validez legal, aunado a lo anterior, de los argumentos expresados por el organismo se mencionan que si se trata de una comisión, sin que se haya presentado la documentación que así lo acredite, como lo es el formato único de comisión, el oficio de la comisión, el informe de actividades de la comisión y la documentación comprobatoria entre otros, omitiendo lo previsto en el punto 12 del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración, Departamento de Recursos Financieros y además los gastos de comisión se ejercen de su partida correspondiente y no de la de Gastos de Orden Social, como se aprecia de la póliza del cheque 0823579 de fecha 30 de mayo de 2003.

Por otra parte el Organismo si está obligado a exigir documentación con requisitos fiscales, conforme al último párrafo del artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece lo siguiente: 102.- *“Los partidos y asociaciones políticos, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

Último párrafo: *“Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta ley las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley.”*

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

“Se informa que se solicitó a las personas comisionadas a la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, que reintegraran el recurso autorizado para el hospedaje, ya que el importe de viáticos para esa comisión y por el cargo que desempeñan, era insuficiente para cubrir su estancia, logrando con esto que el personal beneficiado con este apoyo, reintegrara el recurso”.

Anexan copia de las fichas de deposito que suman la cantidad de \$6,000.00, pólizas de ingresos y copia de los recibos únicos de caja.

Determinación del OFS:

Con la documentación presentada, se acredita el reintegro del importe observado \$6,000.00, no obstante la irregularidad detectada en el desahogo de la revisión al ente fiscalizado de acreditar gastos con documentación sin los requisitos de Ley establecidos y sin la documentación soporte que justifique el gasto, al haber dispuesto de recursos que se pretendieron comprobar con una nota de venta con el concepto de hospedaje, siendo que dicho concepto se cubre dentro de la partida de viáticos, cumpliendo previamente con el oficio de comisión correspondiente y la demás documentación comprobatoria para esos efectos, se confirma que se dispuso de recursos sin la justificación inherente, en perjuicio del Ente fiscalizado.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Pasajes Nacionales a Servidores Públicos Comisionados.

A.7.1.6 Observación número SSN-39/2003:

Se detectó que con la póliza de cheque número 2003-03-1-262, de fecha 31 de marzo de 2003, se pagó el comprobante expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado-Turissste, número D.S. A-11471, de fecha 23 de enero de 2003, por un importe de \$6,923.65, por servicio aéreo la Habana-México-Guadalajara, Guadalajara-México-Habana de la C. Lia Ávila Hernández, quien no es servidor público de los Servicios de Salud de Nayarit, como se desprende del escrito presentado por el C. Mario Ávila Bañuelos, de fecha 13 de enero de 2003, en el que solicita el apoyo para el pago de dicho gasto, así como en el escrito interno, de fecha 13 de enero de 2003, emitido por el Dr. Adelaido Uribe Flores, que no contiene su firma, dirigido al entonces Director de Administración.

Por lo que se observa el importe no comprobado ni justificado de \$6,923.65, al haberse pagado un servicio que no corresponde a los Servicios de Salud de Nayarit, incumpliendo lo previsto, en el artículo 9 de Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado, ya que no se utilizan los recursos asignados para los fines a que están destinados, lo que se observa conforme a lo previsto en el artículo 7 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos de los SSN al Informe de Auditoría:

“Por lo que respecta a esta observación es de hacer mención que a través del memorándum de fecha 13 de enero de 2003, el entonces Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; autorizó el apoyo de la transportación aérea a la ciudad de la Habana, de la C. Lia Ávila Hernández, proporcionando para tales efectos el boleto de avión así como memorándum, con el que se autorizó dicho gasto, que si bien es cierto no se encuentra estampada la firma en el lugar establecido para ello si contiene el Vo. Bo. Del Dr. Adelaida Uribe Flores; girado al C.P. Armando Vargas Aragón; en ese entonces Director de Administración, no obstante lo anterior se acompaña un oficio en donde aparece la firma del Dr. Adelaido Uribe, a fin de que este H. Órgano corrobore que la firma estampada en le mismo corresponde....

Por lo tanto es de concluirse que el gasto correspondiente al boleto de avión proporcionado a la C. Lia Ávila Hernández fue realizado dentro de lo previsto en el marco de cooperación establecido entre el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Salud y al Universidad Autónoma de Nayarit, con los estudiantes Nayaritas de la Escuela de Medicina en Cuba.

Cabe precisar que las líneas aéreas se encuentran relavadas de la obligación de expedir comprobantes con requisitos fiscales, el ordenamiento que se encuentra contenido en reglas de carácter general resulta obligatorio su conocimiento para efectos fiscales.”

Determinación del OFS:

Subsiste la Observación.

El acta de fecha 4 de marzo de 2000, presentada, como prueba para solventar la observación, en la que participaron el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, el Director de Coordinación Institucional y sectorial, el Subdirector de Enseñanza en Salud, el Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, la Secretaria Académica de Rectoría y Representación en Rectoría; solo acredita que el objeto de la reunión fue para análisis y dictamen de los expedientes de los jóvenes aspirantes a cursar la carrera de medicina en la escuela Latinoamericana de Medicina en la Habana Cuba, más no el compromiso de los Servicios de Salud de Nayarit, para apoyar con recursos financieros para los gastos inherentes a la carrera o transporte de las cinco personas que fueron seleccionados.

Los argumentos y la documentación presentados por el ente fiscalizado, no justifican el gasto que se observa, por la cantidad de \$6,923.65, ya que la C. Lia Ávila Hernández, no fue Servidor Público del organismo, en tal virtud no pudo haber sido comisionada, para que recibiera el beneficio del pago de transporte aéreo la Habana-México-Guadalajara, Guadalajara-México-Habana.

Argumentos de los SSN al Pliego de Observaciones:

Se informa que se solicitó a Lia Ávila Hernández, mediante oficio reintegrara el recurso autorizado por el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit en turno, para cubrir sus gastos de traslado a el país de cuba, logrando con esto que la beneficiada con este apoyo, reintegrara el recurso.

Anexan, póliza de ingreso No 87, de fecha 22 de octubre del 2004, ficha de deposito por el importe de \$6,923.65 y copia del recibo único de caja.

Determinación del OFS:

Con la documentación presentada, se acredita el reintegro del importe observado \$6,923.65, no obstante la irregularidad detectada en el desahogo de la revisión al ente fiscalizado de asignar recursos para fines distintos de su objeto social, al haber pagado los gastos de viaje de la beneficiara sin que se trate de un servidor publico, se confirma que se dispuso de recursos sin la justificación inherente, en perjuicio del Ente fiscalizado.

Resultado: Observación no solventada.

B. RESULTADOS.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	44	38	6	3	3	0

De las cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 44 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 38, que representan el 86.36%.

C. RECOMENDACIONES.

1.- De los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Ente fiscalizado se deberán promover las acciones legales y administrativas que procedan para su regularización, debiendo ajustarse a lo previsto en el artículo 1º y artículo 4º del Decreto de Creación del Organismo fiscalizado, publicado en el Periódico Oficial el 31 de Agosto de 1996.

2.- Se recomienda se actualice el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, para que se redefinan entre otras cosas, las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración,

del área de Contraloría Interna del organismo y del Patronato de la Beneficencia Pública en el Estado de Nayarit, valorando el aspecto legal de la asignación del 15% de los ingresos por Cuotas de Recuperación y el costo beneficio de los recursos que se asignan a este último organismo.

3.- Respecto a la partida de Combustible Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, de los recursos correspondientes a Cuotas de Recuperación, así como los de Subsidio Estatal, se recomienda la elaboración de la política para aprobación de la Junta de Gobierno en la que se definan las reglas para la asignación, los requisitos de los comprobantes que se deben presentar inclusive los que se presentan para la comprobación de gastos en comisiones, los rendimientos de kilometraje por vehiculo y la elaboración de informes periódicamente (mensual) de los rendimientos por unidad, a la Dirección de Administración.

4.- De los contratos de prestación de servicios, que presentaron corregidos, se recomienda incluirles lo relativo a la retención de los impuestos, de conformidad con lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5.- Se recomienda elaborar las políticas para aprobación de la Junta de Gobierno, respecto de la asignación de compensaciones que se otorgan tanto al personal de contrato como al personal de base o confianza del organismo, es decir establecer quienes y como se harán acreedores a las mismas, los importes y las bases de los montos a otorgar por ese concepto, así como señalar el nivel del funcionario que podrá autorizarlas.

6. Se recomienda la elaboración de la política para aprobación de la Junta de Gobierno, en similitud de la existente para los recursos por Cuotas de Recuperación y en la que se incluyan todas las partidas del gasto que fueron revisadas en la presente auditoría dando origen a recomendaciones y los controles y formatos que garanticen el uso y manejo adecuado de los recursos.

7.- Derivado de la documentación presentada para aclaración y la solventación de observaciones, se aprecia en las comunicaciones internas, que fueron firmadas por Jefes de departamento y Subdirectores, y muy pocas de los Directores de Área y Director General, por lo que se recomienda mayor participación en las actividades y operaciones, relativas a la administración y control de los recursos, retomando la responsabilidad inherente a sus respectivos cargos.